

CÓMO INSCRIBIR A UN NIÑO QUE VIVE CON ALGUIEN QUE NO ES SU PADRE/MADRE

Agosto de 2024

Si un niño vive con usted y no con sus padres, el niño tiene derecho a asistir a la escuela en donde usted vive si se cumplen determinadas condiciones.¹ Si el niño está en cuidado de acogida, tiene el derecho adicional a una inscripción inmediata en la escuela sin presentar ningún documento de inscripción.²

Las escuelas deben ofrecer apoyo para el acceso al idioma durante el proceso de inscripción para las personas cuyo idioma o idiomas principales no son el inglés y que están aprendiendo a leer, hablar, escribir o entender el inglés. Estas personas tienen derecho a recibir servicios de interpretación y documentos traducidos. Para obtener más información, consulte la ficha técnica de [Derechos de los cuidadores plurilingües a inscribir a los niños en la escuela](#).

Consideraciones especiales

Durante la pandemia, casi todos los distritos comenzaron a ofrecer “inscripción en línea”, y muchos distritos siguen usando esta opción para inscribir a los estudiantes en la escuela. Puede consultar el sitio web de su distrito escolar para ver si esta es una opción para la inscripción de un niño que vive con una persona que no es su padre/madre.

Además, se aplica una ley llamada Ley 1 de 2022 (24 P.S. § 13-1331.1) a los estudiantes que no tengan vivienda, estén en cuidado de acogida o participen en el sistema de justicia de menores que se hayan cambiado de escuela al menos una vez durante un único ciclo escolar. Conforme a la Ley 1, las entidades escolares deben garantizar que los estudiantes elegibles tengan un acceso igualitario a la escuela, incluidas las actividades extracurriculares y el apoyo para graduarse a tiempo. Con ese fin, los estudiantes elegibles de 9.º a 12.º grado tienen derecho a recibir un plan de graduación, solicitar una evaluación de créditos y una renuncia de créditos, y pueden obtener un diploma de su entidad escolar anterior si no pueden graduarse de su escuela actual. Además, se debe eximir a estos estudiante de las multas y los aranceles escolares. Para obtener más información, consulte la [ficha técnica sobre la Ley 1](#) del ELC.

¿CÓMO INSCRIBO A UN NIÑO SI TENGO LA CUSTODIA LEGAL?

- 1) Consulte el sitio web de su distrito escolar o escuela autónoma para obtener información sobre el “registro” o la “inscripción”. En algunos casos, puede haber una opción de inscripción en línea, y puede completar formularios y proporcionar documentación de respaldo a través de un portal. Consulte con su escuela para ver si esta es una opción para un niño que vive con una persona que no es su padre/madre.

- 2) Vaya a la escuela o a la oficina de registro central del distrito escolar donde viva.
- 3) Lleve con usted:
 - a. documentos que demuestren que vive en el distrito escolar (“documentos de residencia”);
 - b. la orden de un tribunal u otro documento (*por ejemplo*, tutela, adopción o testamento) que le dé la custodia;
 - c. documentos que indiquen la edad del niño (no es necesario que sea un certificado de nacimiento);
 - d. documentos que muestren que el niño ha recibido las vacunas. Si no tiene un registro de las vacunas del niño, pídale al distrito escolar que llame a la escuela anterior o a un médico que tenga los registros del niño.
- 4) Complete una “declaración jurada” (formulario de “Registro de los padres” o Ley 26) sobre el historial de disciplina del niño, que el distrito escolar le dará. Aunque la escuela pueda pedirle todo el historial de disciplina del niño, está bien si usted no lo conoce. Solo tiene que decir si el niño actualmente está expulsado por tener un arma en su poder. También debe informar si alguna vez se expulsó al niño por una condena o adjudicación de delincuencia que haya ocurrido el 3 de enero de 2022 o después, por un delito de ataque sexual cometido contra otro estudiante en la misma escuela donde se intente realizar la inscripción.³
- 5) Pida a la secretaria de la escuela que solicite el expediente educativo del niño de la escuela anterior. La escuela anterior del niño debe enviar el expediente a la escuela nueva en un plazo de 10 días hábiles.

Si usted no habla inglés como su idioma materno y está aprendiendo a leer, hablar, escribir y entender el inglés, tiene derecho a recibir servicios de interpretación y traducción provistos por la escuela.⁴

NOTA: Si está buscando inscribir a un niño que está en cuidado de acogida o que no tiene vivienda, estos niños tienen derecho a una inscripción inmediata aunque no tengan los documentos de inscripción obligatorios. En el caso de un niño en cuidado de acogida, una agencia puede presentar su solicitud en papel con membrete.

¿CÓMO INSCRIBO A UN NIÑO SI NO TENGO LA CUSTODIA LEGAL?

No está obligado a tener la custodia legal para inscribir en la escuela a un niño que esté viviendo con usted.⁵ Además de los pasos anteriores, tendrá que darle al distrito escolar una copia completa del Formulario 1302, adjunto al final de esta ficha técnica. Debe firmar este documento ante un notario, con lo cual el distrito escolar puede ayudarlo. Recuerde que esta es una declaración jurada, así que debe completar el formulario con la verdad. Para que el estudiante se inscriba en el distrito donde usted vive, el formulario debe indicar que:

- 1) el niño vive con usted todo el año, incluidos los fines de semana y el verano;

- 2) usted se asegurará de que el niño asista a la escuela y se hará responsable de todos los requisitos de la escuela; Y
- 3) usted mantiene al niño como si fuera su hijo, sin recibir pagos de los padres del niño. Usted puede recibir Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés), Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés), apoyo preadoptivo u adoptivo, apoyo para padres en el servicio militar, seguro de salud o pagos de manutención de menores y aún mantener al niño por su cuenta.

El distrito puede pedirle una prueba de que las declaraciones en el formulario son verdaderas, aunque deben ser flexibles y considerar la información que usted pueda darles.

Puede demostrar que es residente al brindar uno o más de estos documentos en donde usted aparezca mencionado en una dirección en el distrito escolar:

- 1) Factura de un servicio público
- 2) Alquiler
- 3) Licencia de conducir
- 4) Registro de un automóvil
- 5) Factura tributaria
- 6) Factura de tarjeta de crédito
- 7) Formulario que demuestre que usted está inscrito en un programa del gobierno

Puede demostrar que mantiene el niño como propio con lo siguiente:

- 1) Recibos de comida, ropa o facturas médicas para el niño
- 2) Documentos que muestren que tomó al niño como dependiente en sus impuestos
- 3) Documentos que muestren que el niño está cubierto por su seguro de salud

DESPUÉS DE QUE COMPLETE ESTOS PASOS, ¿CUÁN RÁPIDO EL DISTRITO DEBE INSCRIBIR AL NIÑO?

La ley dice que el niño debe inscribirse al día siguiente y debe estar inscrito en un **plazo de cinco días hábiles** posteriores a que la escuela haya recibido todos los documentos de inscripción.⁶ Si el niño no ha sido notificado de que puede asistir a la escuela en un plazo de cinco días hábiles, llame a la oficina de registro del distrito y pregunte por qué no se ha inscrito al niño.

Si el distrito escolar no permite al niño comenzar después de cinco días hábiles, presente un **reclamo ante el Departamento de Educación de Pensilvania**. Consulte la ficha técnica del Centro de Derechos Educativos sobre el [Proceso de reclamo de inscripción](#). También puede llamar al departamento al 717-787-4860 o al 717-783-6746.

¿QUÉ MÁS DEBO SABER ANTES DE QUE MI HIJO EMPIECE LA ESCUELA?

Recomendamos hablar con un administrador o consejero de la escuela nueva acerca de lo siguiente:

- **Las necesidades de educación especial del niño.** Esto es especialmente importante para estudiantes con discapacidades que planeen graduarse este año o cumplan 21 años y estuvieron inscritos en la escuela para el ciclo escolar 2022-2023 y permanezcan otro año en la escuela. Si el niño tiene una discapacidad, asegúrese de que la escuela tenga una copia del Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés). La escuela debe

seguir el IEP antiguo hasta que usted acepte un nuevo IEP con la escuela nueva. Solicite una reunión del equipo del IEP con la escuela nueva a la mayor brevedad posible. La escuela no puede retrasar el inicio de la escuela del niño porque esperan recibir el IEP.

- **La necesidad de adaptaciones del niño en la escuela.** Comparta cualquier plan de adaptación de la Sección 504 que su hijo pueda tener por una enfermedad crónica u otra discapacidad.
- **Los créditos requeridos para la graduación y los créditos transferidos desde la escuela previa del niño.** Asegúrese de que la escuela le dé al niño crédito por todos los créditos parciales o totales obtenidos y los cursos que el estudiante ya haya tomado.
- **Un expediente de una escuela extranjera.** Un estudiante tiene derecho a asistir a la escuela en los Estados Unidos a menos que ya haya obtenido un certificado de escuela secundaria que sea equivalente al diploma estadounidense (es decir, educación de 12.º grado). Si un estudiante ingresa con un expediente de una escuela extranjera, la escuela debe evaluar el expediente para determinar si se deben transferir los créditos anteriores a la escuela estadounidense. El estudiante y la familia pueden proporcionar información sobre el plan de estudios de la escuela anterior y explicar si los cursos anteriores eran comparables a los cursos de la escuela nueva.
- **Punto de contacto.** Muchas escuelas tienen programas de mentoría. Además, los estudiantes de jardín de infantes a 12.º grado que no tengan vivienda, estén en cuidado de acogida o estén involucrados en el sistema de justicia de menores y se hayan cambiado de escuela *al menos una vez durante un único ciclo escolar* tienen derecho a recibir un Punto de contacto conforme a la Ley 1 de 2022 (consulte el cuadro en la pág. 1). Hable con su escuela si cree que el niño puede ser elegible. Esta ley garantiza que los estudiantes puedan participar plenamente en la escuela, lo cual incluye participar en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela; la exención de multas y aranceles; y, en el caso de los estudiantes de escuela secundaria, trayectorias ampliadas para graduarse a tiempo.
- **Programa de enseñanza del idioma.** Si el idioma principal del niño no es el inglés y este está aprendiendo a hablar, leer, comprender y escribir el inglés, hable con la escuela sobre las necesidades del niño, la enseñanza previa del idioma y el programa de enseñanza del idioma en la escuela nueva.
- **Opciones de tutoría, clases vocacionales y actividades extracurriculares,** incluso si el niño está empezando la escuela a mitad del ciclo escolar. Esto puede ser muy importante para que el niño se conecte con la nueva escuela.

¿HAY RACISMO EN LA INSCRIPCIÓN ESCOLAR? ¿ES ILEGAL?

Los datos muestran que los estudiantes negros y morenos tienen más probabilidades de ser objeto de desafíos en la residencia escolar, especialmente en vecindarios suburbanos de población blanca, debido a la discriminación racial y el sesgo racial implícito por parte de los administradores escolares y los miembros de la comunidad.⁷ El sesgo racial, el racismo sistémico y los estereotipos racistas con respecto a si una familia “pertenece” a una comunidad han causado que se prive a los estudiantes de su derecho legal a asistir a la escuela. (Consulte, por ejemplo, *Whitacker-Reid v.*

Pottsgrove Sch. Dist., 160 A.3d 905, Tribunal del estado de Pensilvania 2017, un caso en el que varios niños permanecieron fuera de la escuela durante casi un año debido a desafíos en la residencia, incluso cuando el Tribunal del Estado en última instancia falló a favor de la familia debido a la falta de pruebas suficientes). Es ilegal privar a los estudiantes de su derecho a asistir a la escuela por motivos de raza.⁸ Los estudiantes tienen derecho a no sufrir racismo ni otras formas de discriminación ilegal durante el proceso de inscripción escolar. A ningún niño se le puede negar el acceso a una educación de calidad por motivos de raza, origen étnico, país de origen, religión, situación migratoria o necesidades de enseñanza del inglés.⁹

¿UN DISTRITO ESCOLAR PUEDE PREGUNTARLE SOBRE EL NIÑO QUE VIVE CON USTED?

No. Usted no tiene que responder preguntas sobre la situación de la familia del niño, por qué el niño está viviendo con usted o por qué el niño no está viviendo con sus padres.

¿NECESITA LA CUSTODIA LEGAL DE UN TRIBUNAL PARA INSCRIBIR AL NIÑO EN LA ESCUELA?

No. Si usted tiene una orden de custodia, el distrito escolar debe admitir al niño en la escuela. Si no tiene una orden de custodia, igual puede inscribir al niño usando el Formulario 1302, y el niño tiene el mismo derecho legal a asistir a la escuela. Si usa un Formulario 1302, la escuela no puede exigirle que demuestre que tiene una orden de custodia.

¿MI ESCUELA PUEDE REQUERIR UNA DECLARACIÓN JURADA DE UN PADRE BIOLÓGICO O QUE EL PADRE DEL NIÑO LO INSCRIBA EN LA ESCUELA?

No. Estos no son requisitos conforme a la ley.¹⁰

¿EL DISTRITO ESCOLAR PUEDE PEDIRLE QUE DEMUESTRE DÓNDE VIVE?

Sí, pero el distrito escolar debe dejarle probar que vive allí en una forma que sea la más fácil para usted. El Departamento de Educación de Pensilvania ordena a los distritos que acepten cualquiera de los siguientes que demuestren que vive en una dirección dentro del distrito escolar: facturas de gas, luz o teléfono; alquiler de un departamento en el distrito escolar; documentos del gobierno; registro de un automóvil o un documento firmado por usted ante un notario que diga dónde viven usted y el niño (“declaración jurada”).¹¹

¿EL DISTRITO ESCOLAR PUEDE PEDIRLE QUE DEMUESTRE LA EDAD DEL NIÑO?

Sí, pero solo puede exigirle que presente uno de los siguientes: certificado de nacimiento, pasaporte, certificado de bautismo, documento de un padre o familiar firmado ante un notario o registros de una escuela anterior. Cualquiera de estos servirá; la escuela no puede exigir una copia del certificado de nacimiento.

¿EL DISTRITO ESCOLAR PUEDE DENEGAR LA INSCRIPCIÓN PORQUE EL NIÑO RECIBIÓ UNA MEDIDA DISCIPLINARIA DE LA ESCUELA ANTERIOR?

No. El nuevo distrito escolar no puede “cumplir” una medida disciplinaria del distrito escolar anterior y rechazar o demorar la inscripción de un niño basándose en la información de los expedientes disciplinarios. Una de las excepciones es si el niño actualmente está expulsado por

tener en su poder un arma; entonces, el nuevo distrito escolar igual debe inscribir al estudiante, pero puede colocar al niño en un programa alternativo. Otra de las excepciones es si el niño se transfiere a una nueva escuela durante o después de una expulsión basada en una condena o adjudicación de delincuencia por un ataque sexual, en cuyo caso el nuevo distrito escolar debe inscribir al estudiante, pero puede ubicar al estudiante en un programa de educación alternativo.¹²

¿QUÉ ES LO QUE EL DISTRITO ESCOLAR NO PUEDE PEDIRLE QUE PRESENTE?

Un distrito escolar nunca puede pedirle su número del Seguro Social o la tarjeta o el número del Seguro Social del niño, los documentos o la situación migratoria, los registros de un médico o un dentista (incluidas evaluaciones de salud mental) o una identificación con fotografía.¹³

SI UN NIÑO TIENE UN DIPLOMA DE EQUIVALENCIA DE GRADUACIÓN (GED), ¿SE PUEDE INSCRIBIR IGUALMENTE AL NIÑO Y QUE TRABAJE PARA OBTENER SU DIPLOMA DE ESCUELA SECUNDARIA?

Sí. Un niño tiene derecho a asistir a la escuela en Pensilvania hasta el final del período escolar cuando cumpla 21 años o hasta que se gradúe con un diploma regular de escuela secundaria (lo que sea que suceda primero), incluso si ya tiene un diploma de equivalencia de graduación (GED, por sus siglas en inglés).¹⁴ Esto es así para todos los estudiantes, no solo para los estudiantes con discapacidades.

El Centro de Derechos Educativos-PA (ELC) es una organización de defensa legal sin fines de lucro que actúa en Filadelfia y Pittsburgh, y se dedica a garantizar que todos los niños en Pensilvania tengan acceso a una educación pública de calidad. A través de la representación legal, el litigio de alto impacto, la participación en la comunidad y la defensa de las políticas, el ELC fomenta los derechos de los niños marginados, incluidos niños que viven en la pobreza, niños de color, niños en cuidado de acogida y en los sistemas de justicia de menores, niños con discapacidades, estudiantes plurilingües, estudiantes de la comunidad LGBTQ y niños que no tienen vivienda.

Las publicaciones del ELC brindan una declaración general de la ley. No obstante, cada situación es diferente. Si tiene preguntas sobre cómo se aplica la ley a una situación particular, comuníquese con la línea de ayuda del ELC para obtener información y asesoramiento, visite www.elc-pa.org/contact o llame al 215-238-6970 (este y centro de Pensilvania) o al 412-258-2120 (oeste de Pensilvania), o comuníquese con otro abogado de su elección.

¹ Circular de Educación Básica: Inscripción de estudiantes, Departamento de Educación de Pensilvania (1 de junio de 2023, revisado el 9 de febrero de 2024), <https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/Purdons/Pages/EnrollmentStudents.aspx>; División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. y Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., *Fact Sheet: Information on the Rights of All Children to Enroll in School* (Ficha técnica: Información sobre los derechos de todos los niños a inscribirse en la escuela), <https://www.justice.gov/sites/default/files/crt/legacy/2014/05/08/plylerfact.pdf>.

² Consulte la Ley Todos los Estudiantes Triunfan (*Every Students Succeeds Act*), 20 U.S.C. § 1703(f).

³ 24 P.S. § 13-1318.1(g).

⁴ Orden Ejecutiva 13166, *Improving Access for Persons with Limited-English Proficiency* (Mejorar el acceso para personas con dominio limitado del inglés) (2000); Departamento de Justicia de EE. UU. y Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., *Ensuring English Learner Students Can Participate Meaningfully and Equally in Educational Programs* (Garantizar que los estudiantes del inglés puedan participar significativa e igualmente en los programas educativos) 1, disponible en <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/dcl-factsheet-el-students-201501.pdf>; Departamento de Justicia de EE. UU. y Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., *Information for Limited English Proficient (LEP) Parents and Guardians and for Schools and*

School Districts that Communicate with Them (Información para padres y tutores con dominio limitado del inglés [LEP, por sus siglas en inglés] y para escuelas y distritos escolares que se comunican con ellos), disponible en <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/dcl-factsheet-lep-parents-201501.pdf>.

⁵ 24 P.S. § 13-1302(a)(2).

⁶ 22 CÓDIGO DE PENNSILVANIA § 11.11(b).

⁷ Avi Wolfman-Arent, *Suburban schools' residency enforcement mostly affects kids of color* (La aplicación de la residencia en escuelas suburbanas afecta principalmente a los niños de color), WHY?Y, 1 de mayo de 2018, <https://why.org/segments/suburban-schools-residency-enforcement-disproportionately-affects-kids-of-color/>.

⁸ Consulte el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. §§ 2000c-6(a). La Ley de Relaciones Humanas de Pensilvania (PHRA, por sus siglas en inglés) también prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, sexo, religión, ascendencia o país de origen del estudiante. Consulte 43 ESTATUTOS ANOTADOS DE PENNSILVANIA §§ 951–963; consulte también la Ley de Oportunidades Educativas Justas de Pensilvania, 24 ESTATUTOS ANOTADOS DE PENNSILVANIA §§ 5001–5010; 16 CÓDIGO DE PENNSILVANIA § 47.41 (se definen las prácticas discriminatorias ilegales).

⁹ 42 U.S.C. § 2000d; Ley de Igualdad en las Oportunidades Educativas, 20 U.S.C. § 1703.

¹⁰ 24 P.S. 13-1302.

¹¹ Consulte la Circular de educación básica sobre *Inscripción de los estudiantes* en <https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/Purdons/Pages/EnrollmentStudents.aspx>.

¹² 24 P.S. § 13-1318.1(f).

¹³ *Íd.* Consulte *Plyler v. Doe*, 457 U.S. 202 (1982) (las escuelas no pueden consultar sobre la situación migratoria de un niño).

¹⁴ 22 CÓDIGO DE PENNSILVANIA § 11.12.

**DECLARACIÓN JURADA DE UN RESIDENTE CONFORME A § 13-1302
DEBE SER COMPLETADA ÚNICAMENTE POR UN RESIDENTE**

Instrucciones: complete la siguiente declaración. Si un estudiante potencial está viviendo, o vivirá, en un hogar con más de un residente adulto que asumirá la responsabilidad por el estudiante, todos los residentes adultos deben completar y firmar esta declaración.

Este es un documento legal. Puede pedir una copia de 24 P.S. § 13-1302 antes de firmar este documento y consultar con un abogado si tiene alguna pregunta o no entiende cualquier parte de este documento.

1. Su nombre: _____

Dirección particular: _____

Teléfono particular: _____ Teléfono celular o laboral: _____

2. Nombre completo del niño: _____

Fecha de nacimiento del niño: _____ Grado: _____

Nombre y dirección de la última escuela a la que asistió:

Fecha en que el niño comenzó/comenzará a residir en su hogar: _____

3. Vivo en el distrito escolar _____ y el niño vive conmigo. Sí ____ No ____

4. ¿Usted mantiene a este niño sin una remuneración ni ganancia personal? Sí ____ No ____

5. ¿Usted asumirá todas las obligaciones personales relacionadas con los requisitos de la escuela para este niño, que pueden incluir brindar las vacunas requeridas, los uniformes, los aranceles/multas, las citaciones/multas por ausentismo injustificado, asistir a reuniones entre padres y docentes o asistir a reuniones/audiencias sobre disciplina? Sí ____ No ____

6. ¿Pretende mantener y apoyar al niño continuamente y no solo durante el período escolar? Sí ____ No ____

A través de mi firma notariada, yo/nosotros comprendo/comprendemos que el Distrito Escolar, conforme a las pautas emitidas por el Departamento de Educación y su propia política escrita, puede requerir que se presente otra información razonable para confirmar esta declaración jurada.

Firmado por el residente/los residentes y notariado.

Conforme a 24 P.S. § 13-1302, una persona que a sabiendas brinda información falsa en la declaración anterior con el fin de inscribir a un niño en el distrito escolar para el cual el niño no es elegible comete un delito sumario y, tras una condena por dicha violación, será sentenciado a pagar una multa de no más de trescientos dólares (\$300) en beneficio del distrito escolar en el cual la persona resida o a cumplir hasta doscientas cuarenta (240) horas de servicio comunitario, o ambos. Además, la persona deberá pagar las costas del tribunal y será responsable ante el distrito escolar por una cantidad equivalente al costo de matrícula calculado de acuerdo con § 2561 durante el período de inscripción.